

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 4 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta las tres de la mañana de este día, relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Barcelona 3 Marzo, 2:45 tarde. —Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Fomento:

«S. M. presenció anoche desde el cuartel de Atarazanas la Marcha de las antorchas y los fuegos artificiales, siendo objeto de entusiastas aclamaciones. A las once se marchó á bordo.

Hoy, á las nueve, desembarcó S. M., visitando en seguida la fábrica de tejidos de Sert, hermanos, donde se le presentó una comision de obreros pidiendo algunas gracias, que fueron concedidas por S. M., habiendo condecorado además al operario Ignacio Sonol.

El Rey se ha inscrito en la Sociedad de Socorros mútuos de los Obreros, habiendo tenido una verdadera ovacion. Despues ha visitado la fabrica de peines para telares de los Sres. Carreras y Almerych, habiendo sido aclamado con verdadero entusiasmo en todas las salas, así como á la entrada y salida del edificio. Los operarios regalaron á S. M. una preciosa lanzadera de plata.

Tambien visitó la fábrica de los Sres. Borrell y Pujadas, habiendo pasado despues al Ayuntamiento, donde ha recibido á varias comisiones, y donde ha almorzado.

Barcelona 3 Marzo, 5:50 tarde. —Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Esta tarde ha visitado S. M. la fábrica «La España Industrial,» donde le han tributado una entusiasta y calurosa ovacion, pues además de aclamarle en todas las salas los operarios, el gentío inmenso que se hallaba fuera del eficio no cesaba de vitorearle, teniendo que salir S. M. al balcon que da á la anchurosa espianada, repitiéndose los vivas al Rey, al Pacificador de España, al protector de la industria y del trabajo. S. M. ha concedido diferentes gracias y condecoraciones á los artistas y obreros de «La Industrial.» Despues pasó á visitar la fábrica de los Sres. Batlló, donde ha sido recibido con igual entusiasmo.»

Barcelona 3 de Marzo, 11:46 n. —Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Fomento:

«Terminada la comida en el Ayuntamiento, S. M. ha ido al teatro. Al presentarse en el palco ha sido preciso interrumpir algunos minutos la representacion á causa de los continuos vivas y nutridísimos aplausos con que desde todas las localidades del grandioso teatro se ha aclamado á S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION

Num. 459.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

En virtud de acuerdo de la Comision de Monumentos de esta pro-

vincia he señalado el dia 11 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los materiales procedentes de la última obra ejecutada en la iglesia de San Pablo de esta ciudad, bajo el tipo de 1.250 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público la relacion detallada de dichos materiales y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los cuales se acompañará la correspondiente carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 en metálico del total de la valoracion ó sea de las 1.250 pesetas 25 céntimos, teniendo presente que la indicada consignacion deberá hacerse antes del dia señalado para el remate por ser festivo el en que ha de ejecutarse este y estar cerradas las oficinas de la Caja de Depósitos.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 10 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Valladolid 28 de Febrero de 1877. —El Gobernador, Francisco García Goyena.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 28 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para

la adjudicacion en pública subasta de los materiales procedentes de la última obra ejecutada en la iglesia de San Pablo de esta ciudad, se comprometo á adquirir dichos materiales con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el exponente á adquirir los indicados materiales.)

CUARTA SECCION.

Num. 475.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

El Ministerio de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia el 22 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este de Gracia y Justicia, con fecha 20 del corriente, lo que sigue:—Excellentísimo Sr: La ley de 22 de Julio del año último autoriza al Gobierno para mandar sobreseer en los procesos incoados antes del 30 de Diciembre de 1874 por delitos políticos, respecto de los procesados que á su juicio merezcan dicha gracia. Esta soberana disposicion tuvo por objeto borrar hasta donde es dado la huella de nuestras pasadas discordias, y S. M. el Rey (q. D. g.), siempre anheloso por el bien de los extraviados, desea que en el plazo mas breve posible llegue á conocerse quiénes son dignos de los beneficios que la referida ley dispensa. Mas como para

lograrlo es necesario determinar individualmente quiénes son á los que cabe aplicarlos, y esto solo se puede conocer por el resultado de los procedimientos, de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha dignado disponer: Primero. Que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se excite el celo de los Tribunales de Justicia y de sus Fiscales, para que todas las causas que se hallen pendientes por los motivos á que la expresada ley se refiere, se sustancien sin levantar mano y con la mayor actividad. Segundo. Que en todas aquellas en que antes de llegar á la terminacion del proceso pueda formarse juicio racional y equitativo de que los respectivamente acusados son merecedores de la gracia que la ley otorga, por tratarse meramente de actos políticos, tan luego como así se crea den cuenta á ese Ministerio para que el Gobierno pueda proponerle á S. M. Y tercero. Que en los demás casos, los mismos Tribunales, inspirándose en la benevolencia de la ley y los generosos impulsos de S. M. procuren hacer en sus disposiciones la aplicación mas benigna posible, interpretando de esta manera los preceptos á que deben atender.»

Cuya Real orden se circula por acuerdo de S. Ilma. en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los funcionarios á quienes incumbe su puntual cumplimiento.

Valladolid 2 de Marzo de 1877.—
Baltasar Barona.

SALA DE LO CIVIL.

Señores: D. Máximo S. Ocaña.—
D. Juan Mendez.—D. Vicente Ortega.—D. Justo J. Banqueri.—Don Faustino D. de Velasco.

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y siete; en el incidente seguido por Laureana Gomez Villanueva, vecina de Cigales, su Procurador Don Marcos Leon Escudero, con Eulogia Fernandez, que lo es de Cabezon, y por su rebeldía los Extradados del Tribunal, y en que tambien ha sido parte el Ministerio fiscal, sobre que se declare á la primera pobre para litigar con la segunda: cuyos autos penden en la Sala de lo civil de esta Audiencia, en virtud de apelacion interpuesta por el Promotor del Juzgado de la sentencia dada por el Juez de primera instancia de Valoria la Buena en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis; en los que se han observado las reglas de sustanciacion y términos legales, habiendo sido Ponente el Magistrado Don Justo J. Banqueri. Vistos.

Aceptando los resultandos de la referida sentencia apelada, y

Resultando que por el Promotor fiscal del Juzgado se interpuso apelacion de dicha sentencia y que remitidos los autos originales á esta Superioridad y comunicadas para instruccion, el Ministerio fiscal emitió dictámen por escrito, pidiendo la revocacion de la sentencia apelada y que se declarara no haber lugar á la defensa por pobre que se solicita por la Laureana Gomez; y que tramitada la instancia en rebeldía de la Eulogia Fernandez ha tenido lugar la vista.

Considerando que tanto por la prueba documental como por la testifical se justifica que los recursos con que cuenta la demandante Laureana Gomez Villanueva no exceden del doble jornal de un bracero, por lo que, como comprendida en el número segundo del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, debe ser declarada pobre y disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase en la reclamacion que tiene entablada contra Eulogia Fernandez, sin perjuicio en su caso de lo demás que se dispone en el título quinto de la expresada ley.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por la que se declara pobre en sentido legal á la Laureana Gomez, con derecho á usar del correspondiente papel á los de su clase, mandando se la defiendan gratuitamente y sin retribucion, sin perjuicio del reintegro en su caso; y que se insertara dicha sentencia en el *Boletín oficial*. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en los Extradados del Tribunal y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el *Boletín* de la provincia; y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Máximo S. de Ocaña.—Juan Menendez.—Vicente Ortega.—Justo José Banqueri.—Faustino Diaz de Velasco.—Véase el folio trescientos setenta y siete del libro de votos reservados.—Hay una rúbrica.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Ministro Ponente que en ella se expresa, estando en sesion pública la sala de lo civil de esta Audiencia de Valladolid hoy veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, de que yo el Escibano de Cámara habilitado certificado.—Jacinto Cabeza de Vaca.

Y para que conste y tenga lugar la insercion de la trascrita sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, segun en la misma se ordena, expido la presente copia que firmo en Valladolid á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Jacinto Cabeza de Vaca.

Num. 456.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que por este segundo edicto y término de veinte dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó á su fallecimiento Juliana Diez Alonso, natural y vecina que fué de Rueda, pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por el Procurador de este Juzgado D. Máximo Chamorro, á nombre y con poder bastante de Mariano é Isabel Garcia Diez, hijos de la finada y otros, vecinos de Rueda.

Dado en Medina del Campo á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

Num. 446.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á lo que á sus respectivas defunciones ocurridas en esta poblacion los dias diez de Junio de mil ochocientos setenta y cinco y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres han dejado los párvulos Federico y María Asuncion Garcia Miguez, hijos de Don Claudio y Doña Natalia, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que se haya insertado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á servirse de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

Num. 466.

Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion dejó Doña María Luisa de Goicoechea y Urquidi, esposa que fué de Don Domingo Jesus Franco, ocurrida en Villavicencio de los Caballeros el dos de Abril del año mil ochocientos setenta y uno, sin for-

malizar disposicion testamentaria ni dejar descendientes, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial*, se presenten á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

Num. 465.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Mariano Vaca Pereda, natural de esta ciudad, en la que falleció abintestato el dia diez y nueve de Enero último, á los veinte años de edad, soltero, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma, habiéndolo verificado doña Felisa Vaca Pereda, hermana del finado.

Dado en Valladolid á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Claudio Munguira.

Num. 467.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda se ha incoado expediente á instancia del Procurador Don Marcelo del Rio, en nombre de Don Antonio Perez, de esta vecindad, como testamentario de Doña Josefa Molinero, viuda, vecina que fué de la misma, solicitando se le autorizase para proceder á la subasta de una casa situada en esta capital y su calle del Bao, número primero antiguo y trece moderno, por hallarse interesada la menor Luisa Molinero, cuya autorizacion le fue concedida previa la informacion de utilidad y necesidad correspondiente, habiendo sido retasada dicha finca en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas. Cuyo remate se ha señalado para el dia seis de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á donde podrán concurrir los que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen autos por defunción de Doña Isabel Sanz y Espinosa, hija de D. Julian y Doña María, natural de Arévalo y vecina que fué de esta ciudad, ocurrida en la misma, el diez y nueve de Enero del corriente año, sin haber otorgado disposición testamentaria, por lo que en su virtud se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y por la mencionada Escribanía, á deducir aquel de que se crean asistidos; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio consiguiente en justicia.

Dado en Valladolid á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Cláudio Munguira.

Num. 438.

Don Fernando Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Sanz, vecino que fué de Casasola de Arion, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días á contar desde la última insercion de esta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con objeto de rendir la correspondiente indagatoria, en causa que se sigue por delito de robo de géneros de comercio y de hacerle saber el auto de procesamiento; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades de la provincia y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con el objeto indicado.

Dado en la Mota del Marqués á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Fernando Heredia.—Por mandado de S. S.^a, José Martin.

Num. 453.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en la noche del veinte y dos al veinte y tres del

mes actual, y de la casa de Domingo Marcial Agüero, vecino de la villa de Villanueva de Duero, le fueron robadas dos caballerías menores, cuyas señas se determinan á continuacion, y sobre cuyo hecho estoy instruyendo causa criminal.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y dependientes de la policía judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo, para la busca y captura de dichas dos caballerías menores, y caso de ser habidas, las ponga á mi disposicion, así como tambien la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, con las seguridades convenientes.

Dado en Medina del Campo á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

Señas de las caballerías robadas.

Una burra, baja de alzada, parda encendida, lunada, algo panda de orejas, como de unos nueve años de edad, corpulenta y preñada, en la actualidad un poco rozada cerca de la cruz á los encuentros de la albarda.—Un burro capon, de alzada regular, cerrado, pelo negro, recién esquilado, pero ya cubierto, con dos lunares blancos en los costillares efecto de rozaduras de la albarda, un poco zancajoso, por lo que se roza en los corbejones, alegre de orejas, un poco espantoso y tiene además un lobanillo en el pecho cerca del brazo izquierdo.

Ambas caballerías con sus albardas, forrada la de la burra de pellejo de cabra, remendada y con badana, y la del burro de estopa con dos pellejos, uno á la cabecera y otro á la trasera.

Num. 442.

Don Andrés Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio, á instancia de Juan Carbajosa Garcia, vecino de Benafarces, se ha seguido incidente con objeto de declararle pobre y litigar en tal concepto contra D. Manuel Perez Pinilla su convecino y D. Vicente Alonso Sevillano, que lo es de Villalonso, en el cual se ha dictado la sentencia que á la letra dice así.

Sentencia.

En la villa de la Mota del Marqués á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete; el Sr. D. Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo

visto este incidente para que se declare pobre en concepto legal á Juan Carbajosa Garcia, para litigar contra Manuel Perez y D. Vicente Alonso.

Resultando: Que por el Procurador D. Pio Casas, en nombre de Juan Carbajosa Garcia, vecino de Benafarces, se presentó escrito, pidiendo se le declarase pobre para litigar con su convecino Manuel Perez y Vicente Alonso que lo es de Villalonso, sobre varias tierras pertenecientes al aniversario vincular, fundado por D. Ramon Garcia, y poseyó últimamente Doña Teresa Carbajosa, vecina que fué de Segovia, cuyos sujetos han sido declarados en rebeldía, en vista de no haberse personado en los actos.

Resultando: Que seguido el incidente por todos sus trámites y con audiencia del ministerio fiscal, aparece de la prueba testifical y documental practicada por la parte actora y á instancia del Promotor fiscal, que dicho sujeto posee escasos bienes cuyos productos son insignificantes para sostener un litigio.

Considerando: Que en vista de los méritos que arroja la prueba practicada en estos autos, procede declararle pobre para litigar y con derecho á gozar como tal de los beneficios que á los de su clase conceden las leyes.

Visto, pues, el título quinto de la parte primera de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declarar á Juan Carbajosa Garcia, pobre para litigar contra Manuel Perez y Vicente Alonso, insertándose esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia, por la rebeldía de estos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en este incidente, lo pronuncio, mando y firmo, Fernando Heredia.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Fernando Heredia Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella y Febrero diez y siete de mil ochocientos setenta y siete de que yo el Escribano doy fé.—Ante mi, Licenciado Andrés Fernandez.

Lo inserto corresponde literalmente con su original que obra en el expediente referido, el cual queda en mi poder y oficio de que doy fé y á que caso necesario me remito.

Y para que pueda insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo el presente que signo y firmo en la Mota del Marqués á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Licenciado, Andrés Fernandez.

3
QUINTA SECCION.

Num. 443.

Alcaldía constitucional de Montealegre.

Habiendo sido designado el día veinticinco del mes de Marzo próximo venidero para la subasta de las obras proyectadas de Casa Consistorial y Escuelas, con mas el arreglo de la fuente pública y abrevaderos de esta villa ante el Ayuntamiento de la misma, se anuncia por el presente, á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan concurrir el expresado día, para lo cual estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion los planos, presupuestos y pliego de condiciones.

Montealegre 26 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Juan Francisco Cubero.

Num. 437.

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 80 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de nueve familias pobres, quedando el agraciado en libertad para celebrar contratos con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castroverde de Cerrato 22 de Febrero de 1877.—P. O. D. A., el Regidor 1.º, Antonio Paredes.—El Secretario, Ramon Blanco.

Num. 463.

Administracion municipal de Consumos de Valladolid.

ESTADO que demuestra la recaudacion obtenida por todos conceptos en los dias que á continuacion se expresan.

DIAS.	Cantidades recaudadas.
	Pest.s Cét.s
24 de Febrero de 1877	1.920'46
25	2.373'06
26	1.695'16
27	2.401'64
28	18.412'88
TOTAL.	26.803'20

Valladolid 1.º de Marzo de 1877.—El Administrador, Juan Matienzo.

Distrito militar de Castilla la Vieja.

Mes de Febrero de 1877.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de consumo verificadas durante el mes de Febrero último en la expresada Administración en conformidad á lo dispuesto por la Dirección general de Administración militar de 11 de Julio de 1864.

Dias.	PUEBLOS.	NOMBRE de los vendedores.	CANTIDAD.	PRECIO.		TOTAL.	
				Pest.s	Cént.s	Pest.s	Cént.s
12	Valladolid.	Sres. Manso y compañía.	500 litros.	1'43		715'00	
14	Piña de Esgueva.	José Recio.	200 quintales métricos.	3'25		650'00	
TOTAL.						1365'00	

Valladolid 4 de Marzo de 1877.—El Administrador, Juan Gutierrez.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Minguez.

NUM. 469.

El Subintendente militar, Comisario de Guerra, Inspector de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la primera subasta celebrada el día veintitres del mes anterior para la venta en acto verbal de mil ciento ochenta y cuatro quintales métricos ochenta y dos kilogramos de paja inútil procedente del vaciado de gergones y cabezales en la Factoría de utensilios de esta Plaza, se convoca á otra segunda con el propio objeto, bajo las mismas bases y condiciones que aquella, y cuyo acto tendrá lugar el día diez y seis del corriente mes á las doce de su mañana en la oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en las Cadenas de San Gregorio, número cinco, casa titulada del Sol; debiendo tener presente que el precio señalado á cada quintal métrico es el de treinta céntimos de peseta, el cual servirá de tipo para plantear las proposiciones en la subasta.

Valladolid 3 de Marzo de 1877.—Pablo Minguez.

NUM. 471.

COMISION PROVINCIAL
para la Exposicion Vinicola.

CIRCULAR.

Debiéndose proceder inmediatamente por esta Comision al envío á Madrid de las cajas de productos que se deseen exhibir en la Exposicion Vinicola, como así bien de todas las máquinas y útiles de aplicacion á la industria vinicola para su oportuna colocacion en el sitio destinado á la instalacion de esta provincia, se hace preciso que por los Sres. Alcaldes de todas las lo-

calidades en que exista opositor alguno se active la remision á la Secretaría de esta Comision de cuantas cajas y objetos tengau preparados al indicado fin, y los de los pueblos que hayau reunido los diferentes delegados de esta Comision provincial, con objeto de distribuir cajas para coleccionar muestras de vinos y licores con destino á dicha Exposicion, se servirán devolver con la mayor urgencia á la Secretaría de esta Junta las cajas que les han sido entregadas; en la inteligencia que de no verificarlo así no podrá disponerse ya del tiempo preciso para prepararlas convenientemente y verificar su envío á Madrid dentro del corto período de dias hábiles que restan hasta la apertura de la dicha Exposicion.

Valladolid 2 de Marzo de 1877.—El Gobernador Presidente, Francisco G. Goyena.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 470.

JUNTA PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CIRCULAR.

El art. 7 del Reglamento para el régimen de la Comision general Española de la Exposicion Universal de 1878 en París, publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 37, correspondiente al día 6 de Febrero último, al hablar de las Comisiones provinciales, dice así:

•Para promover la concurrencia de objetos y productos á la Exposicion universal de París, ilustrar la opinion de los expositores, evitar el envío de aquellas que no tengan suficiente mérito, redactar los catálogos y Memorias parciales, y ejecutar por punto general cuantos trabajos requiera el

servicio de que se trata, se constituirán Comisiones en las capitales de provincia, las cuales se entenderán con la Comision general directamente. Formarán estas Comisiones las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, y los Vocales que en caso necesario nombre el Presidente de la general; desempeñando el cargo de Vocal Secretario los Ingenieros agrónomos que con aquel carácter pertenezcan á dichas Juntas.

En su virtud, con esta fecha, ha quedado instalada la de esta provincia que, con arreglo á lo que se previene en la disposicion anterior, ha de ser la encargada de practicar toda clase de gestiones sin omitir medio alguno de cuantos estén á su alcance, para que Valladolid y su provincia secunden los deseos de la misma, apresurándose á ocupar el puesto que la corresponde en dicho Certámen, con cuantos productos y objetos puedan justificar la excelencia y bondad de nuestras producciones ante las de las otras naciones que acudan á la misma con el propósito de hacernos la competencia.

Valladolid 3 de Marzo de 1877.—El Gobernador Presidente, Francisco G. Goyena.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

NUM. 468.

Comandancia de la Guardia civil de
Alicante.

A las diez de la mañana del día 30 de Marzo próximo, se celebrará en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de la Alameda, la subasta para la adquisicion de monturas completas para la caballería de esta Comandancia, que han cumplido el tiempo de du-

racion, y las que por esta causa, deben darse de baja en el término de un año contado desde 1.º de Junio del año próximo pasado.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias en la oficina de la Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

Alicante 27 de Febrero de 1877.—El Coronel Teniente Coronel Comandante primer Jefe, Mariano Ricafon.

NUM. 474.

Alcaldia constitucional de
Valdunquillo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 620 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de quince dias á contar desde la fecha, para su provision.

Valdunquillo 2 de Marzo de 1877.—Pedro Rubio.

NUM. 476.

Alcaldia constitucional de
Montealegre.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 18 del actual, en cuyo día quedará cerrada la admision de solicitudes.

Montealegre 2 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Casto Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONSULTOR PRÁCTICO.

Los que en cualquiera ramo de la administracion pública tengan necesidad de consulta ó entablar recursos, pueden dirigirse al Procurador D. Benigno Villalba, calle de San Martin, núm. 29, Valladolid, quien, como antiguo y actual redactor del Boletín de Administracion local, Pósitos y Juzgados municipales que con singular aceptacion publica en Madrid el Doctor Cantalapiedra, prestará este servicio con la exactitud y puntualidad que en todos sus cargos tiene acreditada.

Valladolid: Imprenta de Garrido.